



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Turismo

14159 Resolución de 5 de septiembre de 2011 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Moratalla la Vieja en Moratalla (Murcia).

Visto el informe emitido por los técnicos del Servicio de Patrimonio Histórico donde se justifica el interés del yacimiento arqueológico Moratalla la Vieja para su declaración como bien catalogado.

Considerando lo que dispone el artículo 22 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 145/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo:

1) Incoar procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento arqueológico Moratalla la Vieja, en Moratalla (Murcia).

2) Describir para su identificación el bien objeto de la incoación, delimitando la zona afectada, definir sus valores y los criterios de protección según se establece en los Anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución.

3) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

4) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 22.4 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Moratalla, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 22.2 de la Ley 4/2007.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, a 5 de septiembre de 2011.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.



Anexo I

1. Emplazamiento

El yacimiento de Moratalla la Vieja se ubica en un cerro aislado que se sobreeleva unos 100 m del terreno circundante, caracterizado, este último, por una superficie alomada conocida como los Llanos de Hondares y los Llanos de Rojas en el piedemonte de la Sierra del Cerezo, al N, y en la margen izquierda del Río Alhárabe, distante 1 km al S. La población de Moratalla se sitúa 5 km al SE.

Los restos arqueológicos se sitúan fundamentalmente en dos sectores bien diferenciados. El primero, se trata de un estrecho espolón amesetado que configura el extremo meridional del cerro, caracterizado por un sustrato margoso que ha originado laderas de fuerte pendiente con un avanzado proceso de abarrancamiento, coronado por una plancha de conglomerado. El segundo se sitúa en la cima del sector septentrional del cerro, un terreno poco accidentado, a su vez subdivido en 2 plataformas naturales, siendo la occidental la de mayor altitud.

Desde el lugar hay un amplio control visual hacia las cuencas de los ríos Alhárabe y Benamor.

2. Descripción y valores

Moratalla la Vieja se corresponde con un asentamiento en altura en el que se constatan tres fases de ocupación: un hábitat argárico y romano descubierto por E. Cuadrado en 1941, quien lo da a conocer en un estudio general sobre la expansión de la Cultura del Argar y situado al sur del área arqueológica, y un establecimiento tardorromano, conocido desde antiguo, y que se localiza al norte del yacimiento.

El primero de ellos (Zona 1) tiene defensas naturales con laderas de fuerte desnivel en todas sus vertientes, salvo por el N donde la línea de cumbre enlaza con el relieve principal, sector donde el poblado se cierra con una aparente muralla, cuyo derrumbe le da un aspecto tumuliforme, que al exterior alcanza una altura próxima a 4 m, si bien la estructura aparece muy deteriorada por la apertura en el s. XX de una zanja por parte de clandestinos, según detalla el historiador Marcial García.

Al interior del área fortificada se encuentra una penillanura de 250 m de largo, N-S, y 50 m de ancho, E-O, que a juzgar por la evidencia arqueológica mostró una densa urbanización. En este sentido, la superficie aparece cubierta por acumulaciones de piedras procedentes de los derrumbes de muros, más frecuentes en la mitad septentrional del poblado, que han protegido el depósito arqueológico. Entre los derrumbes se observan departamentos de planta cuadrada y rectangular, de unos 6 m², dispuestos de forma aislada o adosados en grupos de 2 a 3 módulos, no constatándose otro tipo de edificaciones. La fábrica constructiva son muros de piedra en seco de unos 0,4 m de espesor, con un aparejo de piedra de tamaño mediano a pequeño (< 0,3 m). El alzado conservado de los muros (< 0,8 m) unido al volumen de derrumbe asociado, indicaría que una parte de las paredes habitacionales se realizaría con materiales ligneos, entramado vegetal, o adobe y barro, si se interpreta que las acumulaciones arcillosas identificables en superficie proceden de la disolución de elementos estructurales.

El poblamiento pudo tener su continuidad en el asentamiento que ocupa el área septentrional del cerro, yacimiento conocido anteriormente como Moratalla



la Vieja II (Zona 2). Se dispone sobre dos plataformas naturales que configuran la cima del área septentrional del relieve, topografía que ha condicionado la articulación del asentamiento en 2 sectores.

El sector occidental se halla en la plataforma de mayor altitud, 680 m.s.n.m., caracterizándose por una superficie casi plana y un área de unas 3,5 hectáreas, separado del sector oriental por una corta ladera de pendiente moderada, ámbito, este último, donde se aprecia el trazado de una muralla de unos 300 m de longitud adaptada a las curvas de nivel del terreno, levantada con fábrica de mampostería careada a los paramentos y ripio interno que alcanza un espesor de 1,5 m, pudiéndose encontrarse el acceso en el extremo septentrional, en un pasillo restante entre el muro de cierre y el cantil rocoso, carente de estructuras o defensas específicas. Al interior del recinto se aprecian los zócalos de una decena de departamentos dispersos, orientados al E y SE, que presentan en su mayoría planta absidal, una de ellas con dimensiones de 11 m de largo X 3,7 m de ancho, mostrando un tabique de división interna. Los muros, que tienen un espesor de hasta 1,2 m, se construyen con lajas u ortostatos hincados en los paramentos con relleno de ripios; en este sentido el escaso derrumbe asociado, tanto en la muralla como en los departamentos, y las técnicas empleadas en su construcción que apenas permitirían desarrollo de alzado, parecen indicar que éste se compondría de un sólido zócalo de mampostería al que se insertaría una estructura de troncos o maderas a modo de empalizada o bastidor.

El sector oriental del yacimiento ocupa la plataforma inferior, donde se constatan un número similar de departamentos dispersos en una superficie de 4,5 hectáreas, encontrando cabañas de las mismas características a las descritas en el ámbito occidental, junto a un recinto de mayores proporciones y planta de tendencia circular, de unos 20 m de diámetro, con posible función de redil.

Atendiendo a paralelos urbanos comarciales se plantean 2 hipótesis de adscripción cronológica-cultural para el poblado, una atribuible al Hierro Antiguo, en torno a los ss. VII y V antes de nuestra era, con similitudes en los departamentos documentados en el poblado de El Castillico del Calar de la Santa (Moratalla). El segundo planteamiento sugiere una filiación tardoantigua, entre los ss. V y VII de nuestra era, en base a los paralelos del muro perimetral del Sector occidental con los catalogados en los yacimientos de Villafuerte y Molata de Charán, así como de los característicos departamentos, cuya morfología y técnica constructiva también está registrada en los poblados tardoantiguos de Las Villas, Molata de Charán, Cortijo del Mojón y Villafuerte, todos ellos en el término de Moratalla.

Los materiales arqueológicos, fundamentalmente cerámicos, son frecuentes en el área de poblado (Zona 1) y en menor medida en el hábitat tardorromano (Zona 2) y por laderas y piedemonte (Zona 3), apareciendo con avanzado proceso de meteorización sobre la roca de base y junto a los cantiles en áreas perimetrales del asentamiento, donde el contexto arqueológico está deteriorado por la erosión. En esta línea, aparecen cerámicas a mano de la Edad del Bronce, junto a un mayor número de restos a torneta y torno, principalmente producciones comunes aunque también están presentes las importaciones como la Terra Sigillata Clara A y C. Dentro del capítulo de industria lítica se han encontrado restos de molinos de mano, junto a subproductos de talla en soporte de canto rodado de cuarcita.



3. Delimitación del yacimiento

En función al carácter de los restos arqueológicos, contextos estratigráficos asociados, dispersión de materiales y relaciones topográficas, se ha definido un área arqueológica que integra los yacimientos de Moratalla la Vieja I y Moratalla la Vieja II, área de protección que a su vez está subdividida en 3 zonas.

La Zona 1 ocupa el espolón meridional del relieve, abarcando la línea de cumbre y cantiles que coronan la ladera.

La Zona 2 ocupa la cumbre del sector septentrional del relieve hasta la base de los cantiles que coronan las laderas

La Zona 3 es perimetral a las zonas 1 y 2, ampliando el área arqueológica por las laderas hasta el piedemonte del relieve, salvo por la vertiente septentrional donde el límite arqueológico discurre por la mitad inferior de la ladera.

3.1 Justificación

La delimitación del área arqueológica del yacimiento Moratalla la Vieja asegura la conservación de la superficie con dispersión de materiales, elementos estructurales, contextos interestratigráficos y el enclave fisiográfico, este último como parte consustancial del yacimiento y patrón de asentamiento del poblado prehistórico y romano.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=600751.60 Y=4231921.33 X=600740.75 Y=4231845.37

X=600717.24 Y=4231801.97 X=600666.60 Y=4231729.63

X=600610.53 Y=4231689.84 X=600533.87 Y=4231666.27

X=600518.30 Y=4231637.39 X=600514.68 Y=4231592.18

X=600511.07 Y=4231530.69 X=600500.22 Y=4231489.09

X=600447.77 Y=4231398.67 X=600379.04 Y=4231306.43

X=600339.26 Y=4231306.43 X=600270.53 Y=4231322.71

X=600207.24 Y=4231364.31 X=600165.64 Y=4231411.33

X=600160.21 Y=4231449.31 X=600127.66 Y=4231476.43

X=600117.44 Y=4231517.11 X=600142.13 Y=4231539.73

X=600172.87 Y=4231626.54 X=600180.11 Y=4231664.52

X=600167.45 Y=4231707.92 X=600133.09 Y=4231729.63

X=600102.34 Y=4231747.71 X=600057.13 Y=4231783.88

X=600006.94 Y=4231801.10 X=599968.51 Y=4231809.20

X=599908.83 Y=4231861.65 X=599867.24 Y=4231905.05

X=599869.04 Y=4231964.73 X=599878.09 Y=4232004.52

X=599878.09 Y=4232046.12 X=599850.96 Y=4232080.48

X=599849.94 Y=4232123.50 X=599906.32 Y=4232140.05

X=599992.16 Y=4232185.89 X=600013.37 Y=4232202.64

X=600026.74 Y=4232225.23 X=600049.66 Y=4232231.35

X=600093.43 Y=4232239.56 X=600129.01 Y=4232232.93

X=600158.70 Y=4232219.74 X=600185.91 Y=4232226.05

X=600199.01 Y=4232234.43 X=600233.58 Y=4232224.15

X=600280.56 Y=4232238.61 X=600317.20 Y=4232247.02



X=600360.26 Y=4232246.58 X=600426.07 Y=4232243.24

X=600500.22 Y=4232241.44 X=600664.79 Y=4232208.88

X=600726.28 Y=4232132.93 X=600758.83 Y=4232076.86

X=600756.01 Y=4232000.86

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico Moratalla la Vieja es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica definida en el plano adjunto como Zona 1 y 2, no se permite ningún tipo de intervención, salvo el uso actual del suelo y las encaminadas a la documentación científica, salvaguarda y acondicionamiento del yacimiento. No obstante, cualquier intervención que pretenda abordarse en el ámbito delimitado, así como cualquier movimiento de tierra, sea cual fuere su finalidad, que suponga la alteración de la actual topografía, superficie del terreno o uso actual del suelo, requerirá la previa autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica definida en el plano adjunto como Zona 3, el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

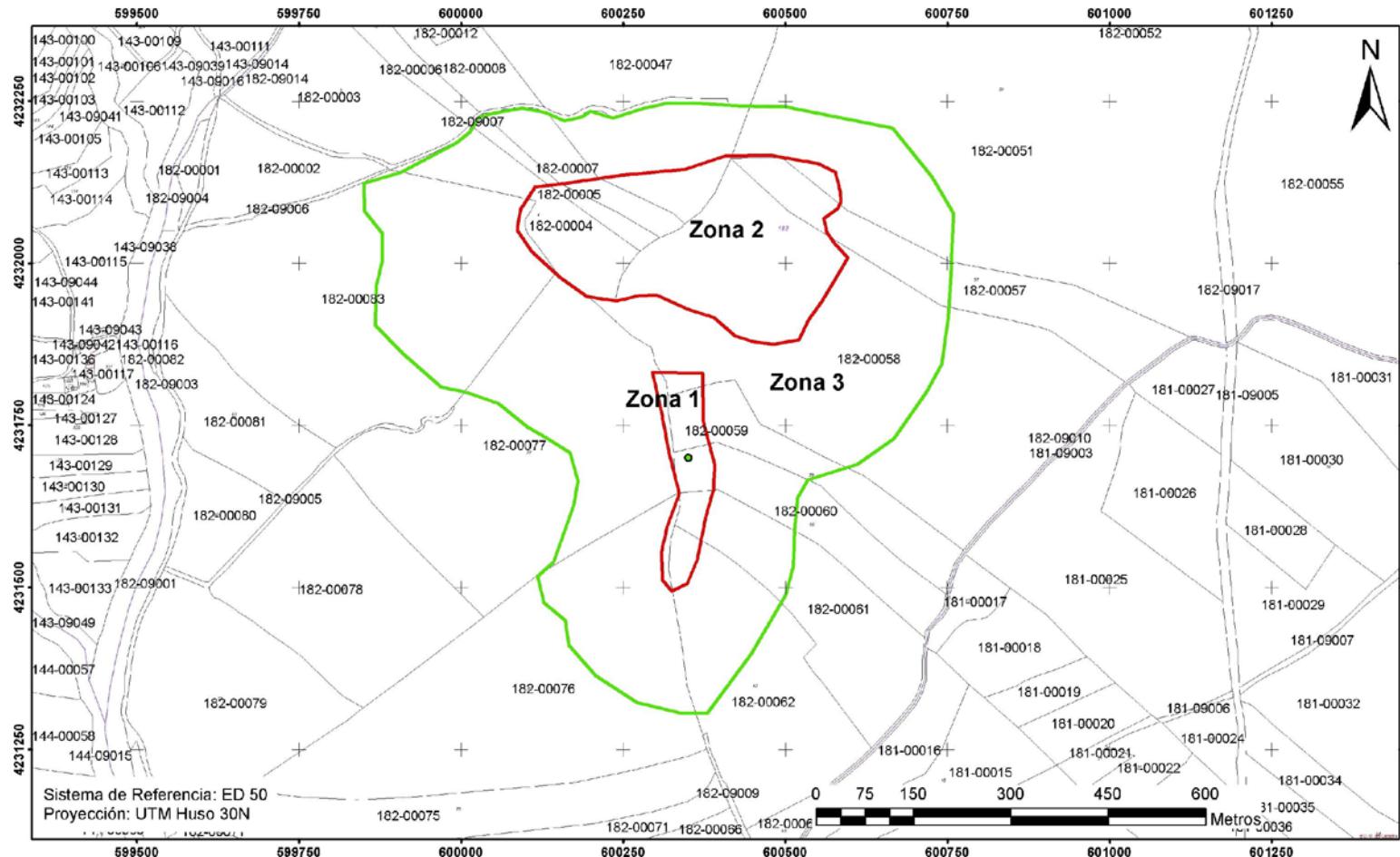
Todas estas actuaciones requerirán la definición precisa de su alcance y deberán estar enmarcadas en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

Para la Zona 3, sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, una vez incorporado el yacimiento al planeamiento urbanístico del municipio, cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, pasará a estar condicionada a los criterios de prevención arqueológica especificados en la normativa municipal, fundamentados en la supervisión por parte de un arqueólogo de todos los movimientos de tierra. En estos casos, se comunicará a la Dirección General los resultados de la citada intervención, los cuales podrían motivar el desarrollo de otros trabajos de carácter arqueológico previstos en la citada ley.



Anexo II

Plano 1



Región de Murcia
Consejería de Cultura y Turismo
Dirección General de Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico

EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO

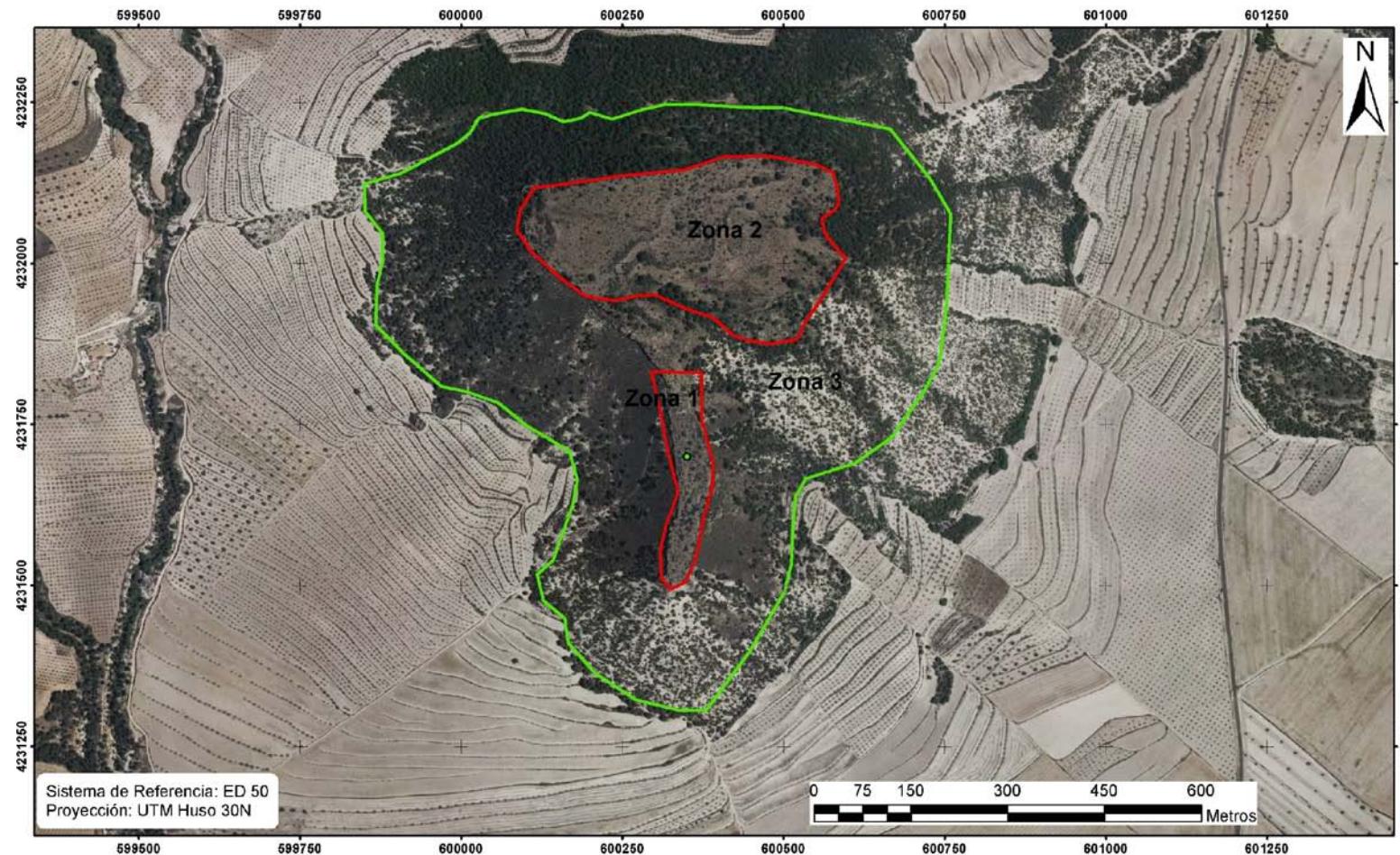
MORATALLA LA VIEJA. T.M. MORATALLA

Delimitación del yacimiento arqueológico



Anexo II

Plano 2



Región de Murcia
Consejería de Cultura y Turismo
Dirección General de Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico

EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
MORATALLA LA VIEJA. T.M. MORATALLA
Delimitación del yacimiento arqueológico